



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 169/2021

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica en Burgos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de la paciente XXX, vecina de Burgos. Según manifestaciones del autor de la queja, la paciente ha tardado ocho meses en ser diagnosticada e incluida en lista de espera para intervención de prótesis de cadera. Tal inclusión ha tenido lugar en noviembre de 2020 y solicitada información sobre las previsiones en orden a su intervención, se le ha indicado que hay una demora aproximada de dos años.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar que la paciente se encuentra en situación de espera estructural con prioridad 3 desde el día 24 de noviembre de 2020.

Asimismo se nos hizo llegar la siguiente tabla de situación, a fecha 31 de enero de 2021, haciendo constar que a esta fecha se encontraban en espera por intervención quirúrgica de traumatología 12.426 pacientes.



		<i>Nº de pacientes en espera</i>	<i>Demora Media</i>
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	372	94
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	BURGOS	1.589	348
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA DE EBRO	171	89
HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	140	92
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	954	168
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	2.774	263
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA	PALENCIA	370	97
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	1.970	245
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	586	110
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	338	161
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	1.163	175
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	153	83
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	1.139	184
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	707	199

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad

A la vista de lo informado procede en primer lugar reiterar las razones que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión. En nuestras resoluciones hemos puesto de manifiesto la doctrina de otros Ombudsmen y de órganos judiciales, que no reproduciremos para no caer en la reiteración. Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas.

En este sentido ya hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas, a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino del adecuado uso de los recursos públicos.



También hemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario. Por ello debemos manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitando todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.

Asimismo conviene recordar la preocupación de la Institución por las serias diferencias entre unas provincias y otras, estimando, como pone de manifiesto el cuadro incorporado a la presente resolución, que es especialmente relevante el número de pacientes que se encuentran en esta situación en la provincia de León, seguidos de Salamanca o Burgos, provincia ésta a la que se refiere la presente queja.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que, como ya hemos indicado en numerosas resoluciones anteriores, por parte del órgano competente se proceda a regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

SEGUNDA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera, como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, en los términos expresados por esta Procuraduría en otras ocasiones.

TERCERA: Que con la máxima urgencia se elaboren adecuados Planes de Contingencia eficaces para paliar los efectos que la pandemia ha tenido en la gestión de las listas de espera, arbitrando medios tanto personales como materiales para agilizar la reducción de las mismas y recuperar el tiempo en que éstas se han encontrado paralizadas para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

CUARTA: Que por parte del órgano competente se proceda a agilizar, en caso de que no haya tenido lugar, la intervención de XXX, y se busquen soluciones eficaces para que los pacientes cuyas intervenciones no son prioritarias puedan ser tratados lo antes posible, no viendo así alterada su vida ordinaria más allá de lo estrictamente razonable.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López